

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Expedición de cartillas de identidad del Servicio Militar Nacional.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Mor. Plaza 10 de abril s/n col. Centro CP 62760		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Junta Municipal de Reclutamiento, Av. No Reelección # 130 col. Centro Emiliano Zapata Mor. Telf. 777101-11-60 ext. 170 correo electrónico: precartilla@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Los jóvenes de la clase en turno y remisos que radiquen en el municipio de Emiliano Zapata Morelos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	De manera presencial y personal del interesado.		
Horario de Atención al público.	<i>Días hábiles</i> Lunes a viernes de 8:00 a 04:00 pm		
Plazo oficial máximo de resolución	10 días hábiles		
Vigencia.	N/A		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Acta de nacimiento, (actualizada y expedida por el registro civil).	1	1
2.-	CURP	1	1
3.-	Certificado o constancia de máximo grado de estudios	1	1
4.-	Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono, predial, no mayor a tres meses)	1	1
5.-	Identificación oficial (IFE, pasaporte, licencia de conducir, o credencial de la escuela o trabajo).	1	
6.-	5 fotografías (no instantáneas o digitales) de frente blanco y negro impresas en papel fotográfico mate sin brillo, de 35 x 45 mm. Fondo blanco, sin retoque en las facciones del interesado, sin tocado (gorra o sombrero etc.) sin lentes con bigote recortado, corte de cabello tipo "casquete corto" con las orejas descubiertas, sin barba patillas recortadas, sin aretes u otros objetos.	1	1
7.-	Personal remiso (joven que no obtuvo su cartilla al cumplir 18 años de edad) deberá presentar constancia de inexistencia de matrícula militar, emitida por la junta municipal de reclutamiento de su lugar de origen (lugar de nacimiento).	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
N/A		N/A	
Observaciones Adicionales:			
El trámite de la expedición de cartilla, es a partir del 02 de enero al 15 de octubre de cada año, la cartilla es vitalicia a partir de que se expide, no hay vigencia o fecha de vencimiento, solo en caso de extravió, deterioro se reemplaza por una nueva obteniendo el mismo número de matrícula.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Art. 5/o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 11 de noviembre de 1930, 377 (alcance) Morelos Nuevo			

Art. 1/o, 11/o, Ley del Servicio Militar Nacional publicada en el diario oficial de la federación el 11 de septiembre de 1940

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Tel: (777) 368 40 61

Días Hábiles de 8:00 a 16:00 hrs.

Plaza 10 de Abril s/n Col. Centro Emiliano Zapata Morelos CP 62760

Correo: contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.